

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 633

Santiago de Cali, marzo 23 de 2021.

Mediante auto No. 496 de fecha 8 de marzo de 2021, notificado por estado el 11 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda de sucesión intestada de la causante **María Cecilia Pérez**, en razón a que adolecía de algunas falencias.

El apoderado del solicitante a través de escrito allegado al correo institucional del despacho el pasado 16 de marzo, presentó subsanación que no corrigió en debida forma la demanda, toda vez que:

- No presentó el avalúo de los bienes relictos conforme lo establece el Nral 6º Art. 489 y proceder como lo indica el Nral 4º del Art. 444 del C.G.P., pues en el escrito de subsanación, numeral 5 del acápite denominado "AVALUO DE LOS BIENES RELICTOS:", se relacionó solo una partida que corresponde al avalúo del apartamento 201 del edificio conjunto residencial ciudad jardín distinguido con la M.I. No. 370-180486, no ocurriendo lo mismo con el garaje distinguido con la M.I. No. 370-180478, inmuebles estos que están relacionados en el avalúo comercial de la lonja raíz allegado.

Por lo anterior y al no haberse subsanado la demanda en la forma indicada, el Juzgado, **DISPONE:**

- 1.- Rechazar la presente demanda de Sucesión Intestada de la causante María Cecilia Pérez, por las razones arriba indicadas.
- 2.- Ordenar la entrega de sus anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- Ordenar su archivo previa anotación en el sistema justicia XXI.
- 4.- Reportarla a la sección de reparto de la Oficina de apoyo Judicial, para su compensación

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6238a0c367d00200f172891a655c1cf43ff3514be2cf1f3c222346b918bd7479

Documento generado en 23/03/2021 10:09:49 AM

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN NO: 76001-31-10-005-2021-00098-00
RECHAZA DEMANDA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**